

Bogotá D.C., septiembre 19 de 2023



Radicado No.:
Fecha:
Entidad:
Remiteinte:
Destinatario:

2023-2-001087
19/09/2023 17:39:02 PM Folios: 2
FIDUCOLDEX
LIDA FERNANDA AFANADOR TIRADO - LA
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR BANCOEX

Señores:

INVERSIONISTAS FONDO DE CAPITAL PRIVADO BANCÓLDEX CAPITAL FONDO DE FONDOS -
COMPARTIMENTO DEUDA PRIVADA PYMES COLOMBIA Y BANCÓLDEX CAPITAL.

Ciudad

Estimados Inversionistas:

El Representante Legal de Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A., en su calidad de Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado Bancóldex Capital Fondo de Fondos – Compartimento Deuda Privada Pymes Colombia y por instrucciones del Gestor Profesional, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en la Sección 1.06 de la Adenda No. 5 del Reglamento del Fondo, en concordancia con los numerales 11.2.1. 11.2 y 11.1.1. del Reglamento del Fondo, se permite convocar a Asamblea Extraordinaria de Inversionistas del Compartimento Deuda Privada Pymes Colombia, la cual se realizará el próximo 25 de septiembre de 2023, a las 4:00 p.m. a través de la herramienta Microsoft Teams.

Orden del día propuesto para la reunión de Asamblea extraordinaria de Inversionistas del Respectivo Compartimento es el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Designación presidente y secretario
4. Terminación anticipada de la Etapa de Inversión del Compartimento Deuda Privada Pymes Colombia
5. Decreto de la liquidación anticipada del Compartimento del Fondo Deuda Privada Pymes Colombia
6. Designación del liquidador del Compartimento

Para efectos de los puntos 5 y 6 del orden del día se requerirá de un quórum deliberatorio igual o mayor al sesenta por ciento (60%) de los Puntos Básicos del Fondo y con el voto favorable en lo atinente, a dichas decisiones, de un número de Inversionistas que represente el sesenta por ciento (60%) de los Puntos Básicos presentes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”



Los representantes legales o sus apoderados deberán presentar de manera previa el certificado de existencia y representación legal y el poder otorgado por éste de ser el caso, de manera física o al correo Jairo.gonzalez@fiducoldex.com.co; paula.agudelo@fiducoldex.com.co

Cordialmente,

LIDA FERNANDA AFANADOR TIRADO

Representante Legal Suplente

Fiducoldex como administradora del Fondo de Capital Privado Bancóldex Capital Fondo de Fondos –
Compartimento Deuda Privada Pymes Colombia

Elaboró: Diego Diaz – Analista FCP

Revisó: Diego Achury – director Jurídico

Paula Andrea Agudelo – Coordinadora FCP

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”